



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL “PACTO DE
INTEGRACIÓN SOCIAL” CHUQUISACA
(PAIS)**

La Paz, 27 de febrero de 2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1.	CUENTAS POR COBRAR/FONDOS A RENDIR SIN ACCIONES CLARAS PARA SU RECUPERACIÓN	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” – PAIS.....	4
3.2.	FALTA DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS.....	5
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” – PAIS.....	6
IV.	INFORME LEGAL.....	7
V.	CONCLUSIONES.....	8
VI.	RECOMENDACIONES.....	8



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 086/2025

INFORME

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal de Área
Tribunal Supremo Electoral

MSc. Nancy Gutierrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “PACTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL” (PAIS) CHUQUISACA**

Fecha: La Paz, 27 de febrero de 2025

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignación de la Jefatura de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 005/2024, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

por la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 186/2024 de 31 de octubre de 2024.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 05 de diciembre de 2024 se notificó al señor Osvaldo Omar Rojas Salazar, Responsable Político de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 186/2024, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 06 de enero de 2025.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota CITE PAIS N° 012/2024 de 30 de diciembre de 2024, el señor Osvaldo Omar Rojas Salazar, Responsable Político de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 186/2024 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023.

El descargo consta de un (1) legajo de documentos en fojas 14.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. CUENTAS POR COBRAR/FONDOS A RENDIR SIN ACCIONES CLARAS PARA SU RECUPERACIÓN

En el numeral **2.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 186/2024, se verificó que al 31 de diciembre de 2023 el saldo de la cuenta “Cuentas por

Cobrar” es de **Bs450,00**; misma que está compuesta por la siguiente partida:

COD.	Detalle	Importe Bs.
1010201002	Fondos a rendir	450,00

Al respecto, las Notas a los Estados Financieros en la Nota 7, no aclara porque se cerró la cuenta con un saldo pendiente de recuperación que hasta la fecha de presentación de los Estados Financieros no se tiene conocimiento que este importe haya sido recuperado; asimismo, no se tiene conocimiento de quien debe devolver o en su caso rendir cuentas sobre este importe; de igual manera, se desconoce las acciones asumidas para su recuperabilidad.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 45. (Fondos en avance - cuentas por cobrar)

- I. *Todas las entregas con cargo a las cuentas fondos en avance, **deben ser regularizadas al cierre de la gestión contable (31 de diciembre de cada año), debiendo esta cuenta cerrarse con saldo cero “0”.*** (Las negrillas son nuestras)
- II. *En caso de requerirlo los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán definir procedimientos para la entrega de recursos en calidad de “fondos en avance”, estableciendo el importe máximo del desembolso, plazo de presentación de la rendición de cuenta y las personas autorizadas para la recepción de este tipo de fondos. La normativa elaborada deberá ser remitida a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda incluyendo la resolución de aprobación por la máxima instancia de la organización política*

La falta de información documentada que explique quien es el deudor, así como las acciones que se pudieron asumir para la recuperación de los fondos o los plazos fijados para el efecto, no permitieron confirmar de manera apropiada el tiempo para recuperar los saldos reflejados en el Balance General, incumpliendo lo establecido en la normativa vigente.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, que remitan a la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación de respaldo en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones o justificaciones relacionados con las acciones asumidas con el fin de recuperar los recursos, ya que los mismos representan derechos en favor de la organización política y de esta manera se dé cumplimiento a la normativa vigente.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” - PAIS

Con nota CITE PAIS N° 012/2024 de 30 de diciembre de 2024, la agrupación ciudadana departamental presentó las aclaraciones como descargo a la observación expuesta en el numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 186/2024, señalando lo siguiente:

“...al respecto hacemos conocer que, en la presentación de los Estados Financieros y documentos de respaldo Gestión 2023 al Tribunal a Electoral Departamental de Chuquisaca, según CITE PAIS N° 11/2024, la Agrupación Ciudadana Pacto de Integración Social (PAIS) adjuntó las respectivas Resoluciones de Autorización (Aprobación) del gasto y/o pagos realizados, Solicitudes de Compra y/o pago del bien o servicio adquirido y comprobantes de egresos de cancelación a favor de la compañera Gladys Allí Colque quien es responsable del manejo del Fondo a Rendir, para la compra del bien o servicio prestado debidamente respaldados en su descargo con notas fiscales (facturas) y/o recibos de cada uno de los bienes y servicios adquiridos según reporte de la cuenta mayor Fondo a Rendir (adjuntamos documentación) así mismo se presenta el arqueo del saldo a rendir a cierre de gestión. Nos comprometemos en posterior que dichos fondos serán cerrados como corresponde al 31 de diciembre según normativa...”.

Se levanta la observación expuesta en el numeral **2.1.** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política realizó las aclaraciones correspondientes, presentó documentación de respaldo que evidencia el saldo de la cuenta Fondo a Rendir así como al responsable de rendir cuentas sobre este importe y se comprometieron que en futuras gestiones serán cerrados al 31 de diciembre según normativa. Por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana de cumplimiento a su

compromiso de cerrar los fondos a rendir al finalizar la gestión que corresponda, como establece la normativa vigente.

3.2. FALTA DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 186/2024, se evidenció que la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, no remitió los estados financieros auditados de la Gestión 2023; asimismo, no informo través de las notas de los estados financieros y/o de manera formal mediante nota los motivos de su no remisión.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 58° (Estados financieros auditados)

- I. *Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán **presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente** que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc. (Las negrillas son nuestras)*
- II. *La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

Artículo 59° (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.** (Las negrillas son nuestras)*

La falta del dictamen del auditor independiente no permitió tener una opinión acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros auditados para su evaluación.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, que presenten ante la Unidad Técnica de Fiscalización los estados financieros auditados, caso contrario, exponer y detallar la justificación y/o aclaración de la no remisión de los estados financieros auditados de la Gestión 2023, para su evaluación y consideración correspondiente.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” - PAIS

Con nota CITE PAIS N° 012/2024 de 30 de diciembre de 2024, la agrupación ciudadana departamental presentó las aclaraciones como descargo a la observación expuesta en el numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 186/2024, señalando lo siguiente:

“...con el propósito de subsanar la observación realizada, de manera formal por este medio de descargo damos a conocer que por motivos de escasos recursos económicos no se precedió con la debida auditoria de los Estados Financieros de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, Gestión 2023, sin embargo, nos comprometemos cumplir con el aviso respectivo en las Notas a los Estados Financieros y en lo posible conforme a los recursos nos permita auditar los Estados Financieros correspondiente a futuras gestiones...”.

Se levanta la observación expuesta en el numeral **2.2.** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política realizó las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes que imposibilitaron el acceso al contrato de una firma auditora para que presten el servicio de auditoria externa a los estados financieros de la Gestión 2023 de la agrupación ciudadana; en este entendido, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana remita esta información en las siguientes gestiones como establece la normativa vigente.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE-DNJ N° 104/2025 de 20 de febrero de 2025, sobre el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 060/2025 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 186/2024 de la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023 de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, que en los acápites 4 y 5 señalan de manera textual:

“...4. Conclusiones: *Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el ejercicio de sus competencias y atribuciones que la L-018 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 186/2024 de 31 de octubre de 2024, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2023 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 060/2025 de 12 de febrero de 2025 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca subsanó las observaciones realizadas, y se recomendó que a futuro considere y aplique las recomendaciones de la UTF a fin de implementar procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable considerando lo dispuesto en el RFOP.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final, debiendo en dicho documento apegar-se estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de taxatividad y legalidad en caso de que correspon-da la emisión de alguna amonestación o denuncia.*



5. Recomendaciones: *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...”.*

V. CONCLUSIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2023, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 186/2024, se establece lo siguiente:

- C1. Se levanta** la observación respecto a las cuentas por cobrar/fondos a rendir sin acciones claras para su recuperación, según lo expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2. Se levanta** la observación respecto a la falta de estados financieros auditados, según lo expuesto en el numeral **3.2.** del presente informe.

Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2023 y los documentos de descargo que **permitieron la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la unidad técnica de fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Sin embargo, se reitera que los estados financieros de las siguientes gestiones deben estar respaldadas por documentación suficiente, pertinente y competente que demuestre la transparencia del movimiento económico.

VI. RECOMENDACIONES

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

R2. Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Alvaro Sánchez Velásquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573


2020/10/5
Lic. Arnaldo Gabriel Fijos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305

AGRO/mv
c.c. Arch.
c.c. ACD PAIS CHQ